

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y CALIDAD URBANA
SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O.E.
UNIDAD DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN DE ÁMBITO RADIOELÉCTRICO**

ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE AUNA
TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (AUNA)
Expediente Nº: 0012/2003, (Código: 01/2003- ANTENAS)**

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vistas todas las actuaciones realizadas en el expediente nº 3501/2003/12 (Código 1/2003), relativo a la aprobación del Plan Técnico de Implantación (PTI) del conjunto de toda la red de estaciones base de telefonía fija, para el término municipal de Valencia, propuesto por la entidad mercantil **AUNA TELECOMUNICACIONES S.A.U.** así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo; de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo 1 (artículos 14 a 16) de la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico, aprobada el 30 de noviembre de 2001 (BOPV 28-XII-01), y modificada el 24 de junio de 2005 (BOPV 21-VII-05), **SE ACUERDA:**

PRIMERO: - Habida cuenta que no se han emitido en plazo los informes solicitados a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Valencia, (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), se acuerda proseguir las actuaciones del presente expediente, de conformidad con el artículo **83.4** de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, 13 de enero, dado que dicho trámite es independiente de los procedimientos individuales de solicitud de licencia.

1.- Por ello, para la concesión de licencia municipal concreta de instalación de estación base en inmueble situado en entorno de Bien declarado de Interés Cultural, se precisará autorización previa que deberá manifestar la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, actuación prevista en el Art. 36 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

2.- Entendiendo válidos los títulos habilitantes otorgados para prestar los servicios de telecomunicaciones, dado que el organismo competente no se ha manifestado en contrario.

SEGUNDO:- Aprobar el Plan Técnico de Implantación -PTI-, del conjunto de toda la red de telefonía fija para el término municipal de Valencia, formulado por la entidad mercantil AUNA TELECOMUNICACIONES S.A.U., conforme al contenido de la documentación presentada en fechas 3 de marzo de 2003, 25 de febrero de 2004 y 3 de mayo de 2005.

Resultando un **valor final de 10 emplazamientos**, incluyéndose **9 como estaciones base actuales con emplazamiento definido, y 1 como estación base nueva con emplazamiento definido**. Ubicándose las 10 en Suelo Urbano, Y asimismo encontrándose 4 emplazamientos en el área Central del Conjunto Histórico de Valencia, y 1 estación base (C/ Quart nº 99), en edificio ubicado en entorno de protección de BIC.

Se incorpora como **ANEXO**, el listado de estaciones base actuales y nueva con dirección definida aprobadas.

Con la advertencia de que la presente aprobación del PTI, no prejuzga la decisión de los ulteriores actos autorizatorios municipales, siendo previa e independiente a la resolución de las futuras licencias singularizadas.

En los expedientes de licencias individuales, deberán tenerse en cuenta y subsanarse los reparos expuestos en el informe emitido por los técnicos de la Unidad ITAR en fecha 3 de marzo de 2004 y aclarase el extremo expuesto por los ingenieros de telecomunicaciones del Instituto de Tecnología Eléctrica en informe de fecha 5 de octubre de 2005 .

En todo expediente concreto de licencia urbanística singular, deberán adoptarse las medidas oportunas para dar cumplimiento a la Disposición Adicional de la Ordenanza de Antenas, apartado A) Primero, cuyo tenor literal es el siguiente:

A) Primero: Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido para los espacios sensibles en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, o normativa de igual o superior rango que los sustituya, las estaciones radioeléctricas cuyas antenas estén en visión directa de guarderías, centros de educación infantil, primaria, de enseñanza obligatoria y centros educativos no construidos, pero con el suelo cedido, previstos en el PGOU, hospitales, parques, y centros geriátricos orientarán la dirección/eje de apuntamiento de las antenas de manera que ese eje no incida sobre dichos espacios.

TERCERO: - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y exponer el mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, *ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 9 de marzo de 2006
EL SECRETARIO